



27 de junio de 2024
FCS-507-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente: 24.215

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento los criterios emitidos por la Escuela de Antropología y el de la Escuela de Trabajo Social, en atención a la solicitud presentada mediante el oficio CU-1310-2024, fechado el 17 de junio de 2024, sobre el proyecto de ley:

“Reforma al inciso e) del artículo 2 de la Ley general de Contratación Pública, Ley 9986, de 21 de mayo de 2021” (expediente: 24.215).

Criterio enviado por la directora de la Escuela de Antropología, la Dra. Claudia Palma Campos, en el oficio EAT-347-2024 del 24 de junio de 2024 y elaborado por la especialista la M. Sc. Melania Portilla Rodríguez, docente de esa Unidad Académica.

“En principio, el criterio sería estar de acuerdo con la aprobación del Proyecto de Ley.

Se coincide con la argumentación y el contexto descrito del proyecto de Ley, en que:

- a. *Hay una diferencia de fondo (aunque no fácil de percibir en el texto) entre lo que planteaba el artículo 2, inciso b), de Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, y su transformación en el artículo 2, inciso e), en la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, pues se pasa de exonerar contratos administrativos entre entidades públicas y organismos internacionales, al plano a convenios o tratados internacionales. Siendo estas distintas frecuencias jurídicas.*



- b. *Lo anterior podría tener implicaciones pues es un hecho que, en Costa Rica, las distintas entidades públicas requieren de participar en distintos proyectos y convenios que implican su relación con entidades de cooperación técnica internacional o entidades humanitarias, lo cual resulta primordial para la gestión de políticas públicas. Estos organismos no solo financian proyectos de interés nacional, sino que ofrecen cooperación técnica, y el hecho de establecer claramente la naturaleza jurídica de las relaciones administrativas y contractuales es una necesidad, para no entrar en contradicciones o excesivas burocracias como generalmente ocurre”.*

Criterio enviado por la directora de la Escuela de Trabajo Social, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-679-2024 del 24 de junio de 2024 y elaborado por la especialista la M. Sc. Heilen Díaz Gutiérrez, docente de esa Unidad Académica.

“Considerando que:

- *El proyecto de Reforma al inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, de 21 de mayo de 2021, identificado como Expediente 24.215, propone modificaciones destinadas a ajustar y optimizar los procesos de contratación pública en Costa Rica. El objetivo de esta reforma es mejorar la eficiencia, transparencia y competitividad en la contratación pública, adaptando las normativas a las necesidades actuales del país.*
- *El inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública actualmente establece los principios y normas específicas que rigen las contrataciones públicas. La reforma propuesta busca ajustar estos principios, posiblemente incluyendo aspectos relacionados con la simplificación de trámites, la inclusión de tecnologías modernas y la promoción de la participación de pequeñas y medianas empresas (PYMES).*
- *Transparencia y acceso a la información: La reforma debe mantener y reforzar los mecanismos de transparencia y acceso a la información, asegurando que todas las etapas del proceso de contratación sean públicas y accesibles para cualquier interesado. Esto fomenta la rendición de cuentas y reduce los riesgos de corrupción.*
- *Eficiencia en los procesos: La simplificación de los trámites administrativos es crucial para agilizar los procesos de contratación. La implementación de tecnologías digitales puede reducir tiempos y costos, haciendo el proceso más eficiente tanto para el Estado como para los proveedores.*



- *Participación de PYMES: Es esencial que la reforma contemple medidas específicas para fomentar la participación de las PYMES en las contrataciones públicas. Esto incluye la eliminación de barreras de entrada, la simplificación de requisitos y la creación de mecanismos de apoyo y capacitación.*
- *Sostenibilidad y responsabilidad social: La inclusión de criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en las contrataciones públicas es cada vez más relevante. La reforma debe promover prácticas que favorezcan la protección del medio ambiente y el desarrollo social, alineándose con las políticas de sostenibilidad del país.*
- *Competitividad y libre competencia: Garantizar un entorno competitivo es fundamental. La reforma debe evitar la creación de monopolios o la concentración de contratos en un reducido número de proveedores, promoviendo la libre competencia y la igualdad de oportunidades para todos los participantes.*
- *Respeto a la legalidad y normas constitucionales: Cualquier modificación a la Ley General de Contratación Pública debe estar en consonancia con la Constitución Política de Costa Rica y los tratados internacionales de los que el país es signatario. Las reformas deben respetar los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica.*
- *Fortalecimiento institucional: Las instituciones encargadas de la contratación pública deben ser fortalecidas para garantizar la implementación efectiva de las reformas. Esto incluye la provisión de recursos adecuados, capacitación continua y mejoras en las capacidades técnicas y operativas.*
- *Transparencia y control interno: La reforma debe incluir mecanismos robustos de control interno y auditoría para prevenir y detectar actos de corrupción. La transparencia en todas las etapas del proceso de contratación es crucial para mantener la confianza pública y garantizar que los recursos del Estado sean utilizados de manera eficiente y justa.*
- *Participación ciudadana y rendición de cuentas: Fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de las contrataciones públicas y establecer canales efectivos de rendición de cuentas. Esto puede incluir la creación de plataformas en línea donde la ciudadanía pueda monitorear los procesos de contratación y reportar irregularidades.*



Recomendación:

Considerando los análisis anteriores, se recomienda la aprobación del proyecto de reforma al inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública. Esta recomendación se basa en los siguientes puntos:

- 1. Mejora de la eficiencia y reducción de costos: La simplificación de trámites y la incorporación de tecnologías digitales tienen el potencial de reducir significativamente los tiempos y costos asociados a los procesos de contratación pública.*
- 2. Promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción: La reforma refuerza los mecanismos de transparencia y acceso a la información, lo que es fundamental para la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.*
- 3. Fomento de la Participación de PYMES: Al facilitar la participación de las PYMES, la reforma contribuye al desarrollo económico y a la creación de empleo, beneficiando a una parte importante del tejido empresarial del país.*
- 4. Sostenibilidad y responsabilidad social: La inclusión de criterios de sostenibilidad y responsabilidad social alinea las contrataciones públicas con las políticas nacionales e internacionales de desarrollo sostenible."*

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo